

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID EJERCICIO 2019**

### **Exposición de Motivos**

El artículo 48 de nuestra Constitución preceptúa que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

De esta manera, en el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Juventud, Fiestas y Distrito Sur, en las materias de "ocupación del tiempo libre" (artículo 25.2, letra l, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y "promoción de la cultura" (artículo 25.2, letra m, Ley 7/1985, de 2 de abril), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 247, de 17 de octubre de 2017, la Base Nº 26 de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a "Ayudas y subvenciones públicas", y demás normativa concordante y de general aplicación, se convoca la siguiente línea de subvenciones destinada a fomentar el asociacionismo mediante la realización de programas y proyectos de interés general.

Estas subvenciones serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, antes citada, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquellas, y conforme al contenido de la presente convocatoria:

#### **PRIMERO.- Normativa aplicable**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación por este orden la Base Nº 27 de Ejecución del Presupuesto vigente, y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo; aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **SEGUNDO.- Objeto de la subvención**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para financiar programas y proyectos dirigidos a jóvenes o realizados por éstos entre 14 y 30 años que deberán estar ejecutados antes de finalizar el ejercicio 2019:

a.- Programa anual que recoja el plan de actividades destinadas al colectivo juvenil para todo el año 2019 y que tengan como objetivo el desarrollo y mejora de las actuaciones propias de la misma, así como el incremento de su presencia social.

b.- Proyectos puntuales o finalistas de duración inferior a 6 meses y que beneficien a los jóvenes del municipio de Las Rozas de Madrid.

Las asociaciones podrán solicitar subvención a uno o a dos de los apartados anteriores, debiendo presentar una solicitud [según modelo anexo I] y un programa específico, para cada uno de ellos.

En ningún caso se subvencionarán las siguientes actividades:

- a) Las docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenidos propios de la educación formal, así como viajes de fin de curso u otras actividades de similar naturaleza.
- b) Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción cultural y educativa de la juventud.
- c) Actividades deportivas de carácter competitivo.
- d) Aquellas actividades incluidas en otros programas o convenidas específicamente con la Concejalía de Juventud, Fiestas y Distrito Sur.
- e) Compras de bienes inmuebles.

### **TERCERO.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Juventud Fiestas y Distrito Sur 111.3370.48001 dentro del estado de gastos del Presupuesto vigente, siendo el importe máximo estimado de 12.000 euros, constituyendo por tanto dicha cantidad la cuantía total máxima de la suma de las subvenciones a conceder.

### **CUARTO.- Requisitos de los beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas:

Las Asociaciones legalmente constituidas cuya sede social esté en el municipio de Las Rozas de Madrid o dispongan de una delegación en el mismo.

Siempre y cuando reúnan las siguientes características:

- Que las actividades se dirijan a jóvenes comprendidos entre catorce y treinta años de edad o estén desarrolladas por éstos.
- Que las actividades sean organizadas con fines sociales, culturales, formativos, recreativos y/o de participación en la vida comunitaria.
- Que sus fines no sean académicos, deportivos de carácter competitivo o profesionalizado, ni de contenido económico o con interés lucrativo.
- Que la asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Las Rozas de Madrid.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones o entidades que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.
- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


#### **QUINTO.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Juventud, Fiestas y Distrito Sur del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Registro General de esta Entidad local, ubicado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, sito en la Plaza Mayor s/n de esta localidad, dentro de su horario de atención al público.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la forma allí prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con el resto de la documentación, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el diario oficial correspondiente, en la página web municipal [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es) y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cada Asociación que reúna las condiciones para ser beneficiaria puede presentarse [cumplimentando a través de su representante el modelo de solicitud previsto en el Anexo I de la presente] a uno o varios de los apartados subvencionables, debiendo además aportar en ejemplar único:

- 
- a) Fotocopia de la acreditación legal de la asociación solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración).
  - b) Fotocopia de estar inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
  - c) Fotocopia de la tarjeta o del certificado del número de identificación fiscal.
  - d) Fotocopia de los estatutos de la asociación.
  - e) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la asociación.
  - f) Documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el secretario de la asociación o fotocopia del último acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la asociación solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud). (modelo anexo II)
  - g) Datos de la asociación (anexo IV).
  - h) Cómo está registrada la asociación, número de jóvenes asociados, relación con otras entidades, pertenencia a alguna federación, fuentes de financiación, tipo de actuación objeto de subvención, número de jóvenes asociados que participan en el proyecto, número de jóvenes beneficiarios no asociados, personal voluntario no perteneciente a la asociación que realiza las actividades, convenios con otras entidades para el desarrollo del convenio (modelo anexo V).
  - i) Certificado de la obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma (modelo anexo III).
  - j) Certificado que acredite encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

k) Certificado que acredite encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria.

l) Informe de Tesorería Municipal de no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

m) Certificado de que la Asociación reúne la condición de beneficiario de subvenciones públicas, conforme a las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (modelo anexo VI).

La documentación anteriormente reseñada es de obligada presentación [no bastando fotocopias de años anteriores ante la eventualidad de no encontrarse la misma actualizada al año 2019], y constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención. Por tanto, si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiere formulado la solicitud para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, subsane los defectos que contenga o aporte los necesarios, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Cualquier cambio que se produzca en los datos presentados en la documentación que se acompañe a la solicitud será comunicado a la Concejalía de Juventud, Fiestas y Distrito Sur del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien podrá requerir al solicitante, en todo caso, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente.

#### **SEXTO.- Criterios de valoración de las solicitudes**

Para la concesión de las ayudas y hasta la cantidad máxima prevista en el apartado tercero de esta convocatoria se atenderá a los siguientes criterios:

##### **a. Criterios generales**

Características de la Asociación (6 puntos máximo y hasta 700 euros):

La asociación está registrada como:

Asociación juvenil: 2 puntos

Otro tipo de asociación: 0,5 puntos

Número de jóvenes asociados:

Entre 3 y 10: 0,2 puntos

De 11 a 30: 1 puntos

De 31 a 100: 1,5 puntos

Más de 100: 2 puntos

Relaciones con otras entidades:

Pertenencia a alguna federación u asociación: 0,5 puntos

Antigüedad:

Entre 1 y 2 años: 0,2 puntos

Más de 2 años: 1 puntos

Fuentes de financiación respecto al ejercicio precedente (2018):

Cuotas de socios: 0,5 puntos.

Financiación por actividades benéficas de recaudación: 0,5 puntos

b.- Programa anual

Calidad y difusión del programa anual presentado (7 puntos máximo y hasta 500 euros):

Tipo de actuación objeto de subvención:

Actividades de animación social y/o cultural de tiempo libre: 0,30 puntos

Actividades dirigidas a la comprensión y respeto por el medio ambiente y de educación para un desarrollo sostenible: 0,30 puntos

Promoción de actividades de tiempo libre con un marcado carácter educativo: 0,30 puntos

Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia: 0,30 puntos

Actividades para fomentar o impulsar la convivencia y participación social de los jóvenes: 0,30 puntos

Actividades dirigidas a fomentar entre los jóvenes hábitos de consumo responsable y a la educación para la salud: 0,30 puntos

Seminarios, conferencias y/o formación interna de los socios. 0,30 puntos

Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes discapacitados: 0,30 puntos

Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes desadaptados o en situación de especial riesgo social, así como prevención específica de la marginación: 0,30 puntos

Campañas específicas sobre temas de interés para la juventud, estudios de juventud: 0,30 puntos

Número de jóvenes asociados que participan en el proyecto:

Entre 1 y 2: 0,4 puntos

Entre 3 y 4: 0,6 puntos

Más de 5: 1 punto

Número de jóvenes beneficiarios no asociados:

Entre 1 y 10: 0,4 puntos  
Entre 10 y 50: 0,6 puntos  
Entre 50 y 100: 0,8 puntos  
Más de 100: 1 punto

Personal voluntario no perteneciente a la asociación que realiza las actividades:

Entre 1 y 5: 0,5 puntos  
De 5 a 10: 0,8 puntos  
Más de 10: 1,5 puntos

Convenios con otras entidades para el desarrollo del proyecto:

Existe convenio: 0,5 puntos

c.- Proyectos puntuales

Calidad y difusión de cada uno de los proyectos presentados (7 puntos máximo y hasta 500 euros):

Tipo de actuación objeto de subvención:

Actividades de animación social y/o cultural de tiempo libre: 0,30 puntos

Actividades dirigidas a la comprensión y respeto por el medio ambiente y de educación para un desarrollo sostenible: 0,30 puntos

Promoción de actividades de tiempo libre con un marcado carácter educativo: 0,30 puntos

Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia: 0,30 puntos

Actividades para fomentar o impulsar la convivencia y participación social de los jóvenes: 0,30 puntos

Actividades dirigidas a fomentar entre los jóvenes hábitos de consumo responsable y a la educación para la salud: 0,30 puntos

Seminarios, conferencias y/o formación interna de los socios. 0,30 puntos

Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes discapacitados: 0,30 puntos

Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes desadaptados o en situación de especial riesgo social, así como prevención específica de la marginación: 0,30 puntos

Campañas específicas sobre temas de interés para la juventud,  
estudios de juventud: 0,30 puntos

Número de jóvenes asociados que participan en el proyecto:

Entre 1 y 2: 0,4 puntos  
Entre 3 y 4: 0,6 puntos  
Más de 5: 1 punto

Número de jóvenes beneficiarios no asociados:

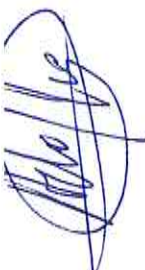
Entre 1 y 10: 0,4 puntos  
Entre 10 y 50: 0,6 puntos  
Entre 50 y 100: 0,8 puntos  
Más de 100: 1 punto

Personal voluntario no perteneciente a la asociación que realiza las actividades:

Entre 1 y 5: 0,5 puntos  
De 5 a 10: 0,8 puntos  
Más de 10: 1,5 puntos

Convenios con otras entidades para el desarrollo del proyecto:

Existe convenio: 0,5 puntos



En el caso de que una asociación presente más de un proyecto puntual, la valoración de los mismos será el resultado de la media de los puntos obtenidos por cada uno de los proyectos.

A cada solicitante se le sumará la puntuación obtenida en los criterios generales, en la programación anual y en la media de los proyectos puntuales.

El importe concreto de las ayudas se concederá , atendiendo al total de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante, en función de los criterios anteriormente indicados.

En caso de que las solicitudes y el importe concreto de las ayudas a las que tengan derecho las asociaciones superen la cantidad máxima destinada en la partida presupuestaria, el reparto entre cada solicitante se realizará en función del valor que se asigne a cada punto. Este valor se obtendrá de dividir el importe destinado a las subvenciones (12.000 euros) entre la suma total de puntos obtenidos por las asociaciones. Una vez obtenido este valor-punto, se multiplicará por la puntuación obtenida por cada asociación, resultando el importe a conceder. Si este importe superara los 1700 euros, está será la cantidad máxima a subvencionar por cada solicitante.

#### **SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión**

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, por los técnicos de la Concejalía de Juventud, Fiestas y Distrito Sur se estudiará cada una de ellas a los efectos de determinar si la documentación aportada resulta completa, requiriéndose en caso contrario al candidato la subsanación o integración de la misma en los términos prevenidos en el apartado 5º de la presente convocatoria.

La evaluación de las solicitudes completas y presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Juventud Fiestas y Distrito Sur por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal-Delegado de Juventud, Fiestas y Distrito Sur o persona en quien delegue.

Vocales: Tres empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía de Juventud, Fiestas y Distrito Sur y un técnico del Departamento de la Intervención municipal.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y con voto, cualquiera de los empleados públicos adscritos a la Concejalía.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público antes citada, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinadas todas las solicitudes, la Comisión, previo informe de fiscalización previa por la Intervención municipal, elevará al Concejal de Juventud, Fiestas y Distrito Sur la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda y orden de prelación establecido.

Dicha propuesta será aprobada por el Concejal-Delegado de Juventud, Fiestas y Distrito Sur, cuyo acuerdo se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su página web [[www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)] y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En dicha Resolución deberá indicarse la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación. Por el contrario, cuando la solicitud sea desestimada, se indicarán igualmente los motivos concretos que hayan motivado la inadmisión.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre [el Concejal-Delegado de Juventud, Fiestas y Distrito Sur] en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Resuelto expresa o presuntamente el recurso de reposición no puede interponerse de nuevo el mismo, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación expresa de la resolución o al transcurso del plazo previsto legalmente para la misma sin que ésta haya recaído.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas en este plazo se entenderán desestimadas.

#### **OCTAVO.- Entrega de la ayuda**

Las ayudas que se conceden se abonarán en un solo libramiento.

No se podrá percibir subvención alguna sin haber justificado previamente las anteriores concedidas por la Concejalía de Juventud, Fiestas y Distrito Sur.

Podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

El pago de las subvenciones se realizará antes de la justificación y dada su escasa cuantía económica y su fin social no se requerirá constitución de garantía alguna.

#### **NOVENO.- Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

#### **DÉCIMO.- Reglas generales para el otorgamiento de estas subvenciones**

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

Las subvenciones, en un principio, no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, Entes públicos o privados.

Las ayudas han de referirse siempre a gastos a realizar dentro del ejercicio presupuestario del año 2019.

La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.  
No podrán ser invocadas como precedente.

La suma de las ayudas que el Ayuntamiento conceda a través de las distintas convocatorias o concejalías no podrá exceder en ningún caso el 60 % del coste del presupuesto del proyecto presentado.

No será exigible aumento de la subvención.

Ninguna ayuda superará los 1.700 euros por beneficiario.

Respecto a las obligaciones de las Asociaciones beneficiarias, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017

#### **UNDÉCIMO.- Justificación de las subvenciones**

Tendrá lugar en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017, en el plazo de un mes, a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha de realización de la actividad, si ésta fuese posterior.

En los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la Asociación, el plazo será hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Corresponderá al representante legal de la Asociación la emisión de un certificado en el que conste la realización del concreto programa, actividad o adquisición efectuada, así como la obtención o no de otra subvención por parte de alguna Administración Pública o Ente público/privado para financiar aquéllos, conforme al modelo previsto en el Anexo IX [en caso positivo, deberá indicarse el importe obtenido y finalidad de la misma].

#### **DUODÉCIMO.- Publicación de la convocatoria y recursos**

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [www.lasrozas.es], en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su general conocimiento.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación.

En Las Rozas de Madrid a 10 de diciembre de 2018

**EL CONCEJAL-DELEGADO DE JUVENTUD, FIESTAS  
Y DISTRITO SUR**



**Jose María Villalón Fornés**